

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170

SAN ISIDRO, 19 JUN. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Expediente N° 207506 y el recurso de apelación interpuesto por SANTOS FELICIANO VARAS CASTRO contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 322-2006-09-GM/MSI del 13.02.06 que dispuso que a partir de su expedición éste ocuparía el cargo de Auxiliar Coactivo en la plaza N° 70 del Cuadro de Asignación de Personal en el grupo ocupacional "Especialista".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Administrado sustenta su recurso de apelación argumentando que conforme al numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactivo N° 26979, es un funcionario nombrado de esta Corporación Edil. Asimismo, señala que la resolución impugnada contradice lo normado por la Ley N° 28175;

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 (norma posterior a la Ley N° 26979), establece que se considera funcionario a aquel que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas;

Que, conforme se desprende de dicho artículo, un Auxiliar Coactivo no desarrolla funciones de preeminencia política, ni desarrolla políticas de Estado o dirige una entidad pública, siendo sus funciones de carácter eminentemente administrativo, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactivo N° 26979;

Que, por otra parte, el Tribunal Constitucional, mediante la sentencia recaída en el Expediente N° 008-2005-PI/TC, estableció que la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, publicada en febrero de 2004, se encuentra vigente en su integridad desde el 01 de enero de 2005. Por tanto, las reparticiones del Estado, están obligadas a acatar las disposiciones que de ella emanen, incluyendo la clasificación del personal del Empleo Público;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 958-2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por SANTOS FELICIANO VARAS CASTRO contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 322-2006-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE

